



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Acuerdo de Concejo N° 141 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 27 de Mayo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Informe N° 015-2022-DPTRS/SGSP/GGAySP/MDM, de fecha 18 de mayo del 2022, Informe Legal N°441-2022-GAJ/MDM, de fecha 25 de Mayo del 2022; **SOBRE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SELVA CENTRAL-PERENE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: “ los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “ la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdo son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, a través del Informe N° 015-2022-DPTRS/SGSP/GGAySP/MDM, de fecha 18 de mayo del 2022, el Abog. Ramiro Jorge Cabezas Paredes, encargado de la División de la Planta de tratamiento de Residuos Sólidos, informa que:

- Mediante Acta de Cumplimiento N° 014-2022-OEFA/DISIS-CRES, de fecha 23 de marzo del 2022, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios – DSIS del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, realiza la coordinación de supervisión ambiental en residuos sólidos –CRES con la Municipalidad Distrital de Mazamari.
- Con Expediente N° 0027-2021-ODES-PIC, con fecha 30 de diciembre del 2021, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental Oficina desconcentrada Pichanaqui, realiza el Acta de Supervisión a la Municipalidad Distrital de Mazamari, unidad fiscalizable botadero Sector Sonomoro. Que el botadero Sector Sonomoro de la Municipalidad Distrital de Mazamari, a la fecha tiene un área ocupa con residuos sólidos inorgánicos aprovechables,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



los cuales deben ser recogidos y trasladados, asimismo el área ocupada debe ser limpiada para evitar la aparición de vectores que podrían ser perjudiciales para la salud de la población, la contaminación del área y medio ambiente en general.; que frente a la necesidad de realizar el recojo de residuos sólidos y limpieza del área ocupada con residuos sólidos inorgánicos y conociendo la disponibilidad de la asociación de recicladores Selva Central Perene de trabajar con la MDM, la representante legal de dicha asociación solicita la firma de convenio entre la Asociación de Recicladores de la Selva Central Perene y la Municipalidad Distrital de Mazamari. Por lo expuesto, es necesario realizar el convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Mazamari y la Asociación de Recicladores Selva Central Perene, para el cumplimiento del Acta de Acuerdos de Cumplimiento N° 014-2022-OEFA/DISIS-CRES, el cual es de carácter obligatorio.

Que, mediante Informe Legal N°441-2022-GAJ/MDM, de fecha 25 de Mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que corresponde **ELEVAR** a Sesión de Concejo, a fin de que puedan debatir y aprobar la suscripción del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SELVA CENTRAL- PERENE”**, conforme lo permite la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2022, de fecha 27 de Mayo del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SELVA CENTRAL- PERENE.**

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Alcalde Marcelino Cedonio Camarena Torres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SELVA CENTRAL- PERENE.**

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo expuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, División de la Planta de tratamiento de Residuos Sólidos, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 ALCALDIA
 MAZAMARI
 Marcelino Cedonio Camarena Torres
 ALCALDE